



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACION

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rector Dr. NESTOR JULIO AUZA y el Director de la ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA, representada en este acto por su, con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, por una parte, y el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL, representada en este acto por su Presidente Dr. CARLOS PAULINO PAGLIERE, con domicilio en avda. Perón n° 525 piso 3° de la ciudad de Azul, manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional e intercambio de acciones en mutuo beneficio, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan establecer proyectos específicos de cooperación para implementar ofertas de formación y capacitación permanente, orientadas a los aspirantes a ingresar al Poder Judicial, y de instancias de perfeccionamiento para los Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Azul en ejercicio, así como el apoyo e intercambio científico y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Proyectos de colaboración. Las partes suscribirán actas acuerdo complementarias para los proyectos específicos de colaboración buscando el apoyo en sus necesidades y el intercambio científico y cultural de ambas instituciones. Cada proyecto específico, considerado como parte integrante de este CONVENIO DE COOPERACIÓN, establecerá sus objetivos, la forma de llevarlos a la práctica, el calendario, los costos y los responsables.

TERCERA: Áreas de Interés. Las partes estudiarán las formas concretas de establecer proyectos específicos, dentro de los siguientes áreas:

- Elaborar una agenda común sobre las necesidades de formación permanente para Magistrados y Funcionarios.
- Realizar estudios e investigaciones sobre temas vinculados a la Legislación General y la Administración de Justicia.

PINTO N° 399 – TEL. N° 054 (0293) 421837 – 421876 FAX N° 421608
7000 TANDIL BUENOS AIRES REPUBLICA ARGENTINA

- Colaborar para facilitar la integración y coordinación de recursos humanos, materiales y financieros para permitir la efectiva realización de las actividades previstas en este convenio.

CUARTA: Fondos. Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán acordados por las partes en cada caso, de acuerdo a las posibilidades económicas de las mismas.

QUINTA: Procedimiento. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas acuerdo que ~~determinarán los planes de~~ trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Informes. Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Publicación. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

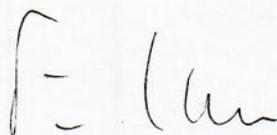
NOVENA: Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

DECIMA: Vigencia. Este CONVENIO DE COOPERACIÓN estará vigente desde la fecha en que ambas partes lo firmen y su validez inicial es de dos (2) años; renovables automáticamente por períodos iguales a éste. La rescisión del presente podrá hacerse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los proyectos específicos de colaboración que estuvieran en vigencia al momento de la

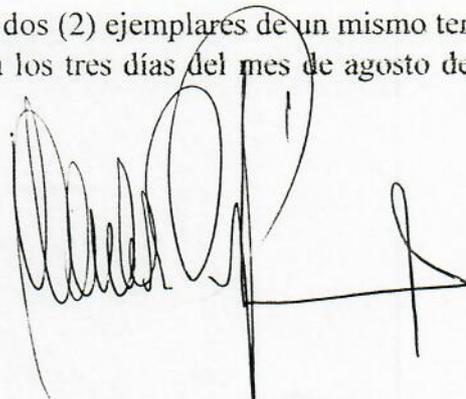
W
v

rescisión, continuarán hasta su finalización. Las partes acordarán cuando correspondiera, la ratificación de este convenio por los órganos de gobierno competentes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil a los tres días del mes de agosto de dos mil cuatro.



Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
Director



CARLOS P. PAGLIERE
PRESIDENTE CONS. DPTAL. AZUL
COLEG. MAGIST. Y FUN. PL. DER. JUD.
PCIA. BUENOS AIRES



Dr. Néstor J. Auza
Rector